



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 1147.- Se **REFORMA** los artículos 1º, 2º, 12, 13,14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

**MADERO No. 305 3º PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1147

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Director General de este Organismo Operador de Agua Potable, presentó en la reunión de la Junta de Gobierno, el ajuste de las cuotas y tarifas con base en la tarifa media de equilibrio que prevé el Decreto 594, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 14 de septiembre de 2006; no obstante, considerando la situación económica que atraviesa el municipio, generada por la pandemia ocasionada por el virus causante de la COVID-19, la Junta de Gobierno del Organismo Operador de manera solidaria con la población del municipio de Rioverde, optó por mantener las tarifas iguales a las del ejercicio fiscal anterior.

Sin embargo, al enviarse la iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas al Congreso del Estado de forma errónea se planteó con los ajustes que evidentemente no aprobó la Junta de Gobierno; lo que fue aprobado en ese sentido por esa Soberanía.

Por lo anterior, se modifiquen los artículos 1º, 2º, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, con el propósito de mantener las mismas cuotas y tarifas del ejercicio fiscal inmediato anterior y así respetar la decisión de la Junta de Gobierno de ese Organismo Operador.

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 1º, 2º, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue

ARTÍCULO 1º. ...

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Usos Públicos	180.07	180.07
III. Servicio Comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 2º. ...

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Servicio público	180.07	180.07
III. Servicio comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 12. ...

I. ...

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$100.19	\$100.19	\$118.22	\$205.87

II. ...

CONSUMO	DOMÉSTICO (\$)	PÚBLICO (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
De 10.01 a 20.00	10.16	10.16	12.00	21.07
De 20.01 a 30.00	10.31	10.31	12.62	21.37
De 30.01 a 40.00	10.49	10.49	13.09	21.78
De 40.01 a 50.00	10.66	10.66	13.66	22.10
De 50.01 a 60.00	11.44	11.44	15.10	23.72
De 60.01 a 80.00	11.95	11.95	16.29	24.76
De 80.01 a 100.00	12.21	12.21	19.50	25.31
De 100.01 en adelante	16.38	16.38	32.82	33.97

III. ...

IV. ...

a) Desazolve de fosa séptica: \$1,458.49 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.), costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.

b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: \$634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.

c) Factibilidades: \$583.30 (Quinientos Ochenta y Tres Pesos 30/100 M.N.), al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.

d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: \$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.

e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: \$75.44 (Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.

f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.

g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.

h) Reconexión en área conurbada: **\$79.22 (Setenta y Nueve Pesos 22/100 M.N.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.

i) Supervisión de trabajos: **\$180.17 (Ciento Ochenta Pesos 17/100 M.N.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.

j) Constancia de no adeudo: **\$48.87 (Cuarenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.

k) Verificación de línea y medidor **\$87.46 (Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**, pago por verificación de línea y medidor.

l) Subdivisiones: **\$2,916.40 (Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.

m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$383.53 (Trescientos Ochenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.

n) Reimpresión de recibos **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.

o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$43.84 (Cuarenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)**.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$765.33 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$25.20 (Veinticinco Pesos 20/100 M.N.)** por metro cubico.

ARTÍCULO 23. ...

I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA.**

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$1.60**

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$1.00**

b) Información entregada en disco compacto **\$92.00**

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **\$92.00.**

ARTÍCULO 28. ...

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Interés social (hasta 90m2)	4,778.65	1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	4,554.67	3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	6,447.64	3,363.00

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el once de marzo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga; Segundo Prosecretario: Diputado Rolando Hervert Lara; Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día doce del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Jorge Daniel Hernández Delgadillo
(Rúbrica)